



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 27433/2009 (Original 05-09-90992) y sus agregados CUDAP N° 12099/2010, CUDAP N° 16033/2010, CUDAP N° 26417/2010, CUDAP N° 28253/2010 y CUDAP N° 31537/2010, en el que obra el Recurso Jerárquico por ante el H. Consejo Superior, articulado por el docente de esta Casa de Estudios Gustavo Horacio Ramos en contra de las Resoluciones HCD N° 168/09, N° 254/09 y N° 40/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones HCD Nos. 168/09; 254/09 y 40/10 ha sido presentado en un solo escrito de fecha 09 de junio de 2010 – obrante a fs. 1 a 13 incluida – del expediente incorporado a fs. 23 y que lleva el N° 002641/2010 de estas actuaciones administrativas;

Que para considerar la procedencia temporal del remedio procesal articulado, Recurso Jerárquico este cuerpo debe encuadrar su decisión en la previsión de los artículos. 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 – T. O. Decreto 1883/91 BO 24/9/91;

Que la norma del Art. 90° dispone: "El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince días de notificado. ..";

El Art. 41° de esta norma dispone que la notificación podrá realizarse por acceso directo de la parte interesada al expediente;

El Art. 76° dispone que, si a los efectos de articular un recurso administrativo, la parte interesada necesitare tomar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el plazo que se le conceda y también dispone que la mera presentación del pedido de visa, suspende el curso de los plazos, sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, hipótesis configurada en estas actuaciones, motivo por el cual, el Recurso Jerárquico ha sido interpuesto, mientras los plazos para ejercerlo se encontraban suspendidos, lo que significa que ha sido entablado en término que en consecuencia debe ser concedido;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

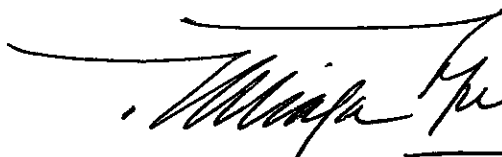
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

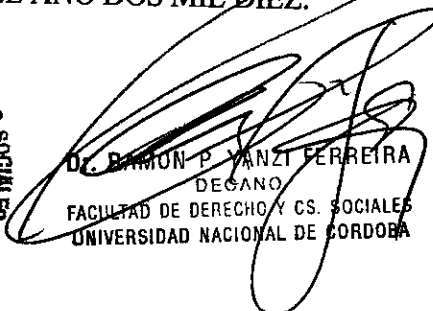
Art. 1°.- Conceder el Recurso Jerárquico por ante el H. Consejo Superior articulado por el Lic. **Gustavo Horacio RAMOS** en contra de las Resoluciones HCD Nos. 168/09; 254/09 y 40/10.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 224/10.-